



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-266-GDEBA-MHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-13519624-GDEBA-DAIYSMHYFGP - Adecuación Presupuestaria

VISTO el EX-2021-13519624-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar al corriente Ejercicio el Rubro del Recurso derivado del producto de la compactación o de los procesos de destrucción similar a que deben ser sometidos aquellos vehículos no aptos para rodar y las autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos que se consideren chatarras, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°13434 y modificatorias;

Que asimismo, resulta imprescindible autorizar a favor de Secretaría General un refuerzo de créditos financiado con Rentas Generales en el Inciso 3 – Servicios no Personales y en el Inciso 4 - Bienes de Uso, a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que atento a ello, corresponde adecuar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central;

Que en virtud de cumplimentar lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional N° 25917 y modificatorias, a la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley N° 13295 y modificatorias, y lo establecido por el Artículo 10 de la Ley N° 10189 - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, se deja constancia que debe limitarse el gasto a la efectiva percepción de los fondos respectivos;

Que asimismo, la adecuación al cierre del Ejercicio del Cálculo de Recursos debe estar en línea con la efectiva recaudación de los mismos, cuando ésta resulte inferior a lo previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General del Ejercicio 2021 -;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°2/21**

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Cálculo de Recursos de la Administración Central – Planilla N°6 del Presupuesto General del Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, los Rubros que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO DE AFECTACIÓN
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
12.0.0.000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
12.9.0.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS						
12.9.1.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS PROVINCIALES						
12.9.1.066 - ART. 3º LEY 13434 - PRODUCTO DE LA COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS NO APTOS PARA RODAR Y CHATARRAS						

ARTÍCULO 2º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central – Planilla N°6 del Presupuesto General del Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, en la suma de pesos catorce millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos treinta y dos (\$14.471.232.-) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO DE AFECTACIÓN
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
12.0.0.000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.471.232	14.471.232	14.471.232			
12.9.0.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	14.471.232	14.471.232	14.471.232			

12.9.1.000 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS PROVINCIALES	14.471.232	14.471.232	14.471.232			
12.9.1.066 - ART. 3° LEY 13434 - PRODUCTO DE LA COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS NO APTOS PARA RODAR Y CHATARRAS	14.471.232	14.471.232	14.471.232			

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General del Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 13, en la suma de pesos catorce millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos treinta y dos (\$14.471.232.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, conforme al siguiente detalle:

JUR	AUX	PG	ACT	UE	INC	PPAL	PCIAL	SPCIAL	UG	FIN	FUN	SFUN	CRÉDITO
6	1	1	1	350	5	1	5	34	999	1	3	0	2.411.872
6	1	1	1	350	5	1	6	19	999	1	3	0	2.411.872
6	1	1	1	350	5	2	4	32	999	1	3	0	2.411.872
6	1	1	1	350	5	2	2	9	999	1	3	0	2.411.872
6	1	1	1	350	5	2	3	4	999	1	3	0	2.411.872
6	1	1	1	350	5	1	7	64	999	1	3	0	2.411.872
TOTAL													14.471.232

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar por Secretaría General en las partidas del gasto financiadas con el recurso afectado que diera origen a la ampliación del cálculo de Recursos de la Administración Central dispuesta por el Artículo 2° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la disminución del Cálculo de Recursos de la Administración Central, en el rubro incrementado, si el mismo llegara a registrar al Cierre del Ejercicio 2021, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dicho rubro.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante Secretaría General, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 11, una transferencia de créditos por la suma total de pesos sesenta y siete millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y uno (\$67.685.581.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, conforme al siguiente detalle:

JUR	AUX	PG	ACT	UE	INC	PPAL	PCIAL	SPCIAL	UG	FIN	FUN	SFUN	DÉBITO	CRÉDITO
99	0	8	2	244	5	3	3	99	999	3	4	1	67.685.581	
6	1	3	3	355	4	3	6	0	999	1	3	0		1.800.000
6	1	3	3	355	4	3	9	0	999	1	3	0		2.000.000
6	1	3	3	355	4	3	1	0	999	1	3	0		12.000.000

6	1	3	3	355	4	3	7	0	999	1	3	0		1.000.000
6	1	3	2	435	3	5	4	0	999	1	3	0		4.885.581
6	1	3	2	435	4	3	2	0	999	1	3	0		46.000.000
TOTAL													67.685.581	67.685.581

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Tesorería General de la Provincia y Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2021.06.14 17:25:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas